

**ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO**

Procedimiento Negociado sin Publicidad según  
Instrucciones Internas de Contratación  
Procedimiento número **CANALINK-2020-07**

**INFORME DE NECESIDADES**

Identificada la necesidad de ampliar la red de transmisión terrestre existente de Canarias Submarine Link, S.L.U. (en adelante CANALINK), se precisa la firma de un Acuerdo Marco con el único proveedor posible en base a la justificación expuesta en este informe de necesidades para la adquisición del material necesario para que CANALINK pueda continuar con su actividad y cumplir así con los compromisos adquiridos con los clientes. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se redacta el presente informe de necesidades para la contratación del “Suministro e instalación de equipamiento de red para ampliaciones de capacidad sobre la red de transmisión terrestre existente de CANALINK”.

<b>DENOMINACIÓN/OBJETO</b>	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA AMPLIACIONES DE CAPACIDAD SOBRE LA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE EXISTENTE DE CANALINK	
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)</b>
	<b>2020</b>	1.000.000,00 €
	<b>2021</b>	1.200.000,00 €
	<b>2022</b>	1.200.000,00 €
	<b>2023</b>	1.200.000,00 €
	<b>2024</b>	200.000,00 €
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	<b>ANUALIDAD</b>	<b>IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)</b>
	<b>2020</b>	1.070.000,00 €
	<b>2021</b>	1.284.000,00 €
	<b>2022</b>	214.000,00 €
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO</b>	Dos (2) años, con opción de prórroga anual hasta dos (2) años más, con una duración máxima de cuatro (4) años.	
<b>REVISIÓN DE PRECIOS</b>	NO	
<b>CONTRATO SUBVENCIONADO</b>	NO	
<b>ANEXO III</b>	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA.	
<b>ANEXO IV</b>	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	
<b>ANEXO V</b>	SUBCONTRATACIÓN	
<b>ANEXO VI</b>	PROPOSICIÓN DESPROPORCIONADA O ANORMAL.	
<b>ANEXO VII</b>	CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO Y PARCIAL DEL CONTRATO. PENALIDADES	
<b>ANEXO VIII</b>	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	
<b>ANEXO IX</b>	COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE VALORACIÓN Y DESIGNACION DEL RESPONSABLE DEL CONTRATO.	
<b>ANEXO X</b>	MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
<b>ANEXO XI</b>	CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL	

Es lo que tiene a bien informar quedando a disposición para cualquier aclaración que precise.

---

**DIRECTOR DE OPERACIONES**

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	CANARIAS SUBMARINE LINK, S.L.U.
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	CANALINK-2020-07

<b>OBJETO</b>	ACUERDO MARCO PARA SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA AMPLIACIONES DE CAPACIDAD SOBRE LA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE EXISTENTE DE CANALINK
---------------	---

<b>FECHA</b>	11/05/2020	<b>MEMORIA JUSTIFICATIVA</b>
--------------	------------	------------------------------

**TIPO DE CONTRATO:** Suministro

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria

**PROCEDIMIENTO:** Acuerdo Marco a través de negociado sin publicidad por exclusividad

## 1. OBJETO DE CONTRATO

El objeto de este contrato es disponer de un Acuerdo Marco que posibilite durante su vigencia los suministros e instalación, si fuese necesario, de equipamiento de red para ampliaciones de capacidad sobre la red de transmisión terrestre existente de CANALINK, ampliaciones que son necesarias para la actividad diaria de la compañía.

## 2. JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO Y NECESIDAD A SATISFACER

CANALINK es un operador neutral de telecomunicaciones con licencia de la CNMC desde el año 2010, cuya red está formada principalmente por equipos de transmisión y fibras ópticas ya sea en propiedad o arrendadas a terceros operadores y desplegadas en el mar mediante cables submarinos o en terrestre mediante cables convencionales de fibra óptica.

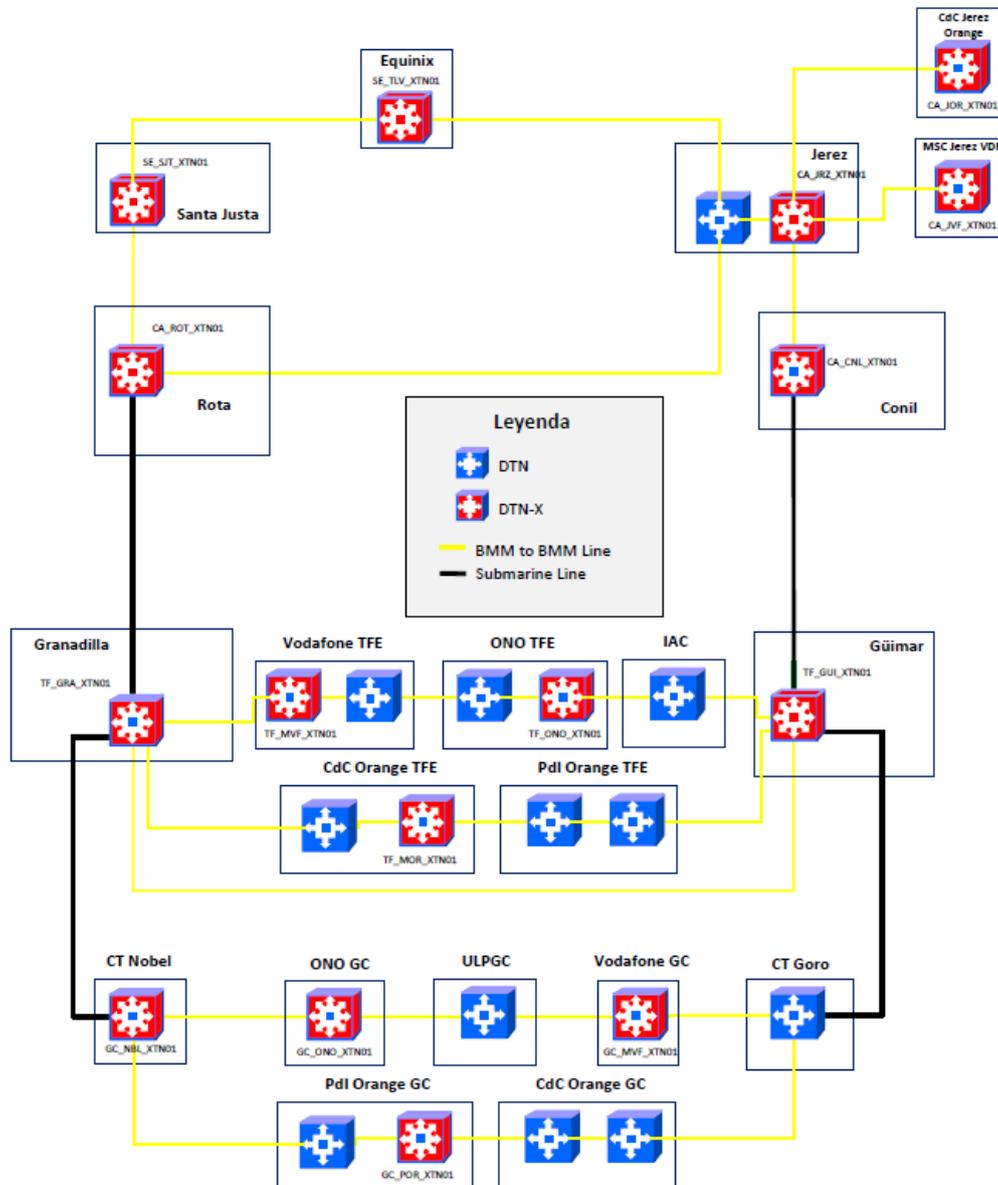
Dentro de la actividad de CANALINK, el producto que más vende y que a su vez es el producto principal dentro del catálogo de servicios de la compañía es la venta de capacidad entre Canarias y la Península Ibérica. Dicha capacidad está relacionada directamente con el número de lambdas o portadoras que, usando tecnología D-WDM, se insertan en las fibras ópticas que son el medio de transmisión del tráfico. Por tanto, a medida que se necesita más capacidad para vender a los clientes es necesario hacer ampliaciones del equipamiento añadiendo lambdas al sistema.

La red de CANALINK se puede dividir en dos grandes segmentos, a saber, el segmento submarino, formado por los cables submarinos y toda su infraestructura asociada incluyendo las prolongaciones terrestres desde los puntos de amarre en la costa hasta las estaciones de cable submarino, y el segmento terrestre, que es la parte de la red que implementa las conexiones entre las estaciones de cable submarino y los puntos de presencia de los clientes donde se entrega la capacidad.

Este procedimiento afecta únicamente al segmento terrestre y a los cables submarinos sin repetidores del segmento submarino, que actualmente y desde que se hizo el despliegue inicial de la red en el periodo comprendido entre el año 2010 y 2011 está construido con el equipamiento D-WDM del fabricante INFINERA. Los cables submarinos sin repetidores son los cables interislas que unen las islas de Gran Canaria y Tenerife.

El fabricante INFINERA fue elegido por una comisión técnica formada por el departamento técnico de la compañía, que acumulaba el *Know How* de haber puesto en producción una red similar. La elección se hizo tras analizar las propuestas técnicas y económicas de varios fabricantes, resultando la solución de INFINERA la más adecuada.

La red actual tiene el siguiente esquema simplificado:



Las posibilidades de ampliación en caso de una licitación abierta genérica serían las siguientes:

- Adjudicatario INFINERA
  - Se hace una ampliación como se venía haciendo hasta el momento.
- Adjudicatario OTRO FARICANTE
  - Obliga a licitar toda la red nueva, reemplazando la red existente por equipos de transmisión del adjudicatario.
  - Se alquila un nuevo par de fibras y sin necesidad de eliminar la red existente se monta una red paralela.

El gabinete técnico de la compañía señala y propone que, en base a los siguientes criterios técnicos y económicos, las ampliaciones deben continuar haciéndose con INFINERA y por tanto el procedimiento de compra debe de ser un procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad:

- Criterios técnicos
  - Por lo general, y con seguridad en este caso, en una red es difícil hacer coexistir en un mismo vano o enlace WDM a diferentes. Esto es debido a que cada fabricante tiene una solución diferente para el uso y población del espectro disponible. En el caso de INFINERA, y con el equipamiento existente en la red

hoy en día, se usa el concepto de “*Optical Channel Group*”, de manera que cuando se hace una ampliación de capacidad se debe de hacer en múltiplos de 100G o 500G y se hace iluminando un nuevo OCG con una tarjeta de línea que introduce una serie de portadoras cada una de ellas a una longitud de onda diferente. Las diferentes longitudes de onda se reparten por todo el espectro. Al repartir las portadoras por todo el espectro no se puede restringir parte del espectro para un fabricante y otra parte para otros, y por tanto al usar INFINERA se bloquea implícitamente la posibilidad de iluminar el mismo par de fibras con otro fabricante usando un acoplador.

- Tener un nuevo fabricante, a no ser que reemplace al existente, obliga a disponer de varios sistemas de gestión que deben de ser supervisados y gestionados. Esto implica disponer de más personal o al menos formar al mismo personal para que sea capaz de mantener ambos sistemas.
- Un nuevo fabricante implicaría la instalación de nuevos racks y chasis, lo cual implica hacer más uso de un recurso escaso como es el espacio técnico en los centros en los que CANALINK tiene presencia y además implica un mayor consumo eléctrico, lo que genera más gastos y obliga a la compañía a tener más gastos de los necesarios.
- Criterio económico
  - La posibilidad de alquilar otro par de fibras en caso de que el adjudicatario de una posible licitación pública sea otro fabricante que no sea INFINERA es inasumible económicamente, ya que las distancias entre centros son muy largas y la fibra oscura es un medio de transmisión caro, del orden de varios millones de Euros, un desembolso que no sería necesario.
  - La posibilidad de reemplazar toda la red obliga no solo a sacar a licitación el material para ampliar la capacidad necesaria, sino a sacar a licitación el material y equipamiento para disponer de toda la capacidad activada hasta el momento y la nueva que se necesite. Esto implica un desembolso extra no necesario de varios millones de euros.

### 3. VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

VALOR ESTIMADO	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC NO INCLUIDO)
	2020	1.000.000,00 €
	2021	1.200.000,00 €
	2022	1.200.000,00 €
	2023	1.200.000,00 €
	2024	200.000,00 €
PRESUPUESTO BASE	ANUALIDAD	IMPORTE EN € (IGIC INCLUIDO)
	2020	1.070.000,00 €
	2021	1.284.000,00 €
	2022	214.000,00 €
FINANCIACIÓN EXTERNA	<b>NO</b>	

### 4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Dos (2) años, con opción de prórroga anual por un máximo de dos (2) prórrogas, con una duración máxima de cuatro (4) años.

## 5. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación competente es el Consejero Delegado de la sociedad.

## 6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Según lo establecido en el apartado 10 de las Instrucciones Internas de Contratación de CANALINK y en los artículos 16, 168 y 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la presente licitación se registrará por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad a través de un Acuerdo Marco.

## 7. DIVISIÓN POR LOTES

No procede la división en lotes del objeto del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, ya que tal división dificultaría la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

## 8. FORMA DE PAGO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de los suministros formalmente recibidos por CANALINK. El pago del precio de dichos suministros se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por CANALINK y, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

El pago de los suministros se realizará conforme a los siguientes hitos:

1. El contratista realizará la prestación de forma diligente y con arreglo a lo previsto en los pliegos de contratación.
2. El contratista remitirá la factura al término del periodo de facturación correspondiente, dirigida al departamento de Contabilidad de CANALINK.
3. CANALINK aceptará la factura remitida en caso de ajustarse a las determinaciones legales para su formalización, y tras el visto bueno del responsable del contrato. Dicho visto bueno se interpretará como la recepción del suministro para ese mes en concreto. En caso contrario, se solicitará la subsanación de defectos de la factura al contratista.
4. CANALINK estará obligado al pago de las facturas en el plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de recepción por parte del responsable del contrato, una vez validadas las mismas.
5. No se admite la cesión del derecho de cobro.

A efectos del pago, el contratista presentará en el Registro de la sociedad o en el Punto General de Entrada de Factura Electrónica, la correspondiente factura que deberá cumplir los requisitos legalmente establecidos y detallar como partida independiente el IGIC.

A la vista de la memoria justificativa de la necesidad de contratación que antecede y, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas por el Consejo de Administración de la sociedad, **DISPONGO:**

Acordar el inicio del procedimiento de contratación que tiene por objeto la contratación del **“SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE RED PARA AMPLIACIONES DE CAPACIDAD SOBRE LA RED DE TRANSMISIÓN TERRESTRE EXISTENTE DE CANALINK”**.

---

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**